

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante allegó en forma coadyuvada solicitud de terminación del presente proceso, por pago total de la obligación; asimismo, se le comunica que en el expediente no existe solicitud de remanentes. Provea usted.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

La secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

AUTO No.1491/2020-00214 00

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Las partes intervinientes mediante escritos de fecha 18 y 22 de noviembre de 2021, solicitan la terminación de la acción ejecutiva, en virtud al acuerdo suscrito por las partes; consecuentemente, requieren la entrega del título judicial por valor de \$39.098.099, 22, que ya fue ordenado en auto de fecha 16 de noviembre de 2021, a favor de Bancolombia S.A., a través de su apoderado quien actúa como procurador al cobro.

De otro lado, solicitan se les ponga en conocimiento el oficio allegado por la Dirección de Tesorería de EMCALI, en lo referente a la medida de embargo y retención de dineros del demandado; asimismo, si existen dineros a órdenes del despacho producto del embargo de los contratos suscritos entre el demandado y la entidad EMCALI.

Al punto, es preciso informarles a las partes intervinientes que la respuesta dada por la Dirección de Tesorería de EMCALI, en escrito de fecha 12 de octubre de 2021, radicado en el Despacho el 27 de octubre de 2021, fue puesta en conocimiento del apoderado de la entidad financiera, mediante numeral 3º del auto notificado el 17 de noviembre de 2021, el cual determina que el embargo al señor ALVARO LAZARO DEL VALLE, fue registrado en su sistema. Lo anterior, en cumplimiento a lo solicitado en oficio No.2414 del 27 de noviembre de 2020.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de información sobre si existen dineros a órdenes del despacho producto del embargo de los contratos suscritos entre el demandado y la entidad EMCALI, se les informa que consultada la plataforma de títulos judiciales de la cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia S.A. del Juzgado, no se observó más depósitos consignados por cuenta de acción ejecutiva, a parte del título previamente autorizado y ordenado para el pago (\$39.098.099,72).

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Comuníquese a las partes intervinientes, que consultada la plataforma de títulos judiciales de la cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia S.A. del Juzgado, no se observaron más títulos consignados a órdenes del despacho, aparte del autorizado y ordenado para el pago (\$39.098.099,72), y que constituyan el producto del embargo de los contratos suscritos entre el demandado y la entidad EMCALI.

2. Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra del señor **ALVARO LAZARO DEL VALLE**, por pago total de las obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 C.G.P.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios respectivos.

4. Sin lugar a condena en costas para las partes.

5. Se le informa a la parte demandante - BANCOLOMBIA S.A. - que el pago del título judicial por valor de \$39.098.099,72, ordenado a su favor a través de su poderdante, fue autorizado mediante orden DJO4 de fecha 26 de noviembre de 2021, y oficio No.2021000151, a través de la Plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A.; evento por el cual dicho título deberá ser reclamado directamente por el beneficiario en la entidad bancaria.

6. En firme esta providencia, archívese lo actuado previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,  
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

SAS.RAD.2020-00214 00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO**

*SECRETARIA*

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

*Fecha: 30 noviembre de 2021*

*SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ  
La Secretaria*

**Firmado Por:**

**Nelson Osorio Guamanga**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40472fe6501b21558f39f867bac9ba65d370ff15b258f23b2ebe406adc53a5a1**

Documento generado en 29/11/2021 01:31:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**